CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 363-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO Y KEIRIN TATIANA JOYA SOSA

1673

TIPO DE CONTRATO	**CPS No. 363-2026**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS, ÁREA REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA O SEGÚN NECESIDADES INSTITUCIONALES EN PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**ESE. MANUEL ELKIN PATARROYO** NIT. 829.001.256-0
CONTRATISTA	**KEIRIN TATIANA JOYA SOSA** **CC. 1.002.280.297**
SUPERVISOR	**ENFERMERA REFERENTE DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)**

Entre los suscritos **CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ QUIROGA**, persona mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.748.279, quien actúa en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Nit. 829.001.256-0, con domicilio en Santa Rosa del sur (Bolívar), conforme al Decreto No. 165 de fecha junio 28 de 2024, con efectos fiscales a partir del julio 1 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto de contratación Acuerdo 08 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **KEIRIN TATIANA JOYA SOSA, quien se identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.280.297,** quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, entre ellas Acuerdo Directivo 08 y 11 de 2024, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones **1)** La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior dirección y administración de una ESE., en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No.08 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 180 de 2022" y Manual de Contratación según Acuerdo 11 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 181 DE 2022". **3)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 08 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Subgerente de Gestión Corporativa de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, CON EXPERIENCIA NO MENOR A UN (1) AÑO. 5)** Que la Subgerente de Gestión Corporativa, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal suficiente, para prestar los servicios a contratar. **6)** Que, el **ENFERMERA REFERENTE DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION**, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2° del artículo decimo noveno fase de planeación Acuerdo 08 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo,

obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. **7)** Que la Subgerencia de Gestión Corporativa ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10).** Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: **PRIMERA. OBJETO**: Prestar servicios en apoyo a la gestión como auxiliar área de la salud para los procesos y subprocesos, área referencia y contra referencia o según necesidades institucionales en procedimientos y actividades de las áreas asistenciales y administrativas, para la atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo**. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas: 1.** Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo con las normas legales, científicas y éticas de la profesión. **2.** Realizar acciones de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el Plan de Acción de enfermería de la Institución vigentes. **3.** Preparar al paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. **4.** Apoyo a los procesos y subproceso de consulta general, urgencias, promoción y mantenimiento de la salud, sala de partos y hospitalización, conforme las necesidades institucionales.**5.** Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico, y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las órdenes médicas y de enfermería. **6.** Desarrollar actividades creativas y ocupacionales con los pacientes. **7.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **8.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos de los servicios habilitados de la institución. **9.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **10.** Elaborar los formatos, y registros de forma clara según lo establece las normas vigentes. **11.** Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. **12.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. **13.** Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio, **14.** Realizar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **15.** Llevar a cabo actividades que le solicite la enfermera jefa del servicio para lograr una atención adecuada y oportuna a los usuarios atendidos. **16.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Generales: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HMEP. **11.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **12.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **13.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. **14.** Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HMEP que será comunicado por Recursos Humanos. **15.** Uso adecuado del carnet institucional que será entregado por el departamento de almacén. Procurar el cuidado integral de su salud. **16.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **17.** Informar a la E.S.E. HMEP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **18.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la E.S.E. HMEP, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **19.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **Parágrafo Primero.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo Segundo.** Este contrato no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2.** Recibir por parte de la ESE. HMEP la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se

realizará a través de **ENFERMERA REFERENTE DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION** o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000), FORMA DE PAGO:** pagaderas en dos pagos parciales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación de este por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización, garantías, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993**. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION**. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través **ENFERMERA REFERENTE DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION** de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN**: El término de duración del presente Contrato es por **DOS (2) MESES** partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Parágrafo: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS, RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE LAS MISMAS.** La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo ha analizado de manera previa los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo y la ejecución del presente contrato, ponderando su objeto, la naturaleza de la prestación de los servicios profesionales, la forma de ejecución y las condiciones de pago. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.14.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa no tiene carácter obligatorio cuando, a juicio de la entidad estatal, la cuantía, la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago garanticen suficientemente los intereses de la administración. En consecuencia, atendiendo a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de cuantía menor, la administración determina que EL CONTRATISTA no estará obligado a constituir póliza o garantía única de cumplimiento. Los riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los entregables se mitigan y controlan de manera efectiva mediante los siguientes mecanismos directos implementados en el presente contrato: a. **Supervisión Estricta:** La entidad ejercerá un control riguroso a través del supervisor designado, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las actividades y la correcta ejecución del objeto contractual. B. **Forma de Pago por Actas Parciales y Mensualidades Vencidas:** El pago del valor del contrato se encuentra condicionado a la entrega previa y a la aprobación satisfactoria por parte del supervisor de los informes de ejecución y entregables pactados, desincentivando cualquier retraso o incumplimiento. C. **Mecanismos Pecuniarios y Sancionatorios:** Sin perjuicio de lo anterior, para precaver eventuales perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, la entidad se reserva la aplicación de las cláusulas de multas y de pena pecuniaria previstas en este instrumento, las cuales podrán ser descontadas directamente de los saldos pendientes a favor del contratista o cobradas mediante

jurisdicción coactiva. D. **Cláusula de Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal que terceros llegaren a promover por daños o perjuicios originados en actos u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo de la presente vigencia fiscal año 2026, según constancia de **disponibilidad presupuestal No.1073 de fecha octubre 30 de 2026. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo**. - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos Nos. 08 y 11 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el estatuto y Manual de contratación Institucional Acuerdo No. 08 y 11 de 2024, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **VIGESIMA TERCERA.** CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS**. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA.** COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SÉPTIMA. AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**: Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier

otro conocido o por conocer, por parte de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su perdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o una consulta relativa a sus datos personales, puede hacerla ingresando la petición en la ESE. HMEP con domicilio en la calle 13 No. 20ª-30 barrio idema Santa Rosa del Sur – Bolívar, – Colombia, identificado con el Número de Identificación Tributaria Nit. 829.001.256-0. Correo electrónico: contactenos@esemanuelelkinpatarroyo.gov.co **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **b)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Subgerencia de la Gestión Corporativa. **c)** Constancia de idoneidad expedida por la Subgerencia de la Gestión Corporativa. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA** y respectivos soportes. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **l)** tarjeta profesional. **m.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HMEP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: joyasosakeirin@gmail.com **TRIGESIMO.** CERTIFICADO SARLAFT- SICOF. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la ESE HMEP, mediante comunicación motivada dirigida a la CONTRATISTA la dirección de correo electrónico, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar vencidas todas las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, ESE. HMEP, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación del presente contrato serán: a. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra la CONTRATISTA y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. b. Vinculación de la CONTRATISTA en una investigación penal con formulación de acusación. c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores. **TRIGESIMO PRIMERO.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Santa Rosa del Sur –Bolívar, a los treinta (30) días de octubre de 2026.

CLAUDIA MILENA GONZALEZ QUIROGA
Gerente. ESE. Manuel Elkin Patarroyo
Contratante

Keirin Tatiana Joya.
KEIRIN TATIANA JOYA SOSA
Contratista

Elaboro MFG. Abogado externo
Reviso. enfermera referente de urgencias y hospitalización
Aprobó. Gerente HMEP